



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública
Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial
Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos
Sistemáticos de Operación

(Llenar este formato a máquina o con letra de molde con tinta negra y presentar en original)

Solicitud a la Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación de la Secretaría de Seguridad Pública, para la emisión del Visto Bueno del Sistema de Seguridad en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal.

Folio

México Distrito Federal, a _____ de _____ de _____

C.
Director General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación
Presente

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos referidos en la presente solicitud son ciertos, los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal, a los que se conducen con falsedad de declaraciones, ante la autoridad competente, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Para ser llenado por la autoridad

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Registro de Servicios de Seguridad Privada, con fundamento en los artículos; 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, 10 apartado B fracción VI, 13 y 26 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 9 del Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal, cuya finalidad es ser depositario de la fe pública y registrar de los actos jurídicos; documentos y datos privados relacionados con la seguridad privada del Distrito Federal, los cuales podrán ser transmitidos a las autoridades federales, estatales y municipales para el cumplimiento de las atribuciones legales correspondientes, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos personales serán utilizados para la obtención del Visto Bueno del Sistema de Seguridad en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, así como para el registro de la seguridad privada.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso, salvo excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Lic. Oscar Silva Jiménez, Director General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación, y donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sita en Av. José Ma. Izazaga, No.89, Piso. 10, Centro Histórico, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc.

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

1. **DATOS DEL TITULAR
(PERSONA FÍSICA)**

Artículo 2 fracción IX del Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal.

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

(Domicilio)

Calle:

No.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública
Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial
Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos
Sistemáticos de Operación

Colonia:	Delegación:	C. P.
Teléfono:	Correo electrónico	
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos: Calle: No.	RFC:	
Colonia: Delegación		

**2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE
LEGAL (en su caso)**

Identificación Oficial Vigente: Número: <i>(Cualquiera de las siguientes: Credencial de Elector, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional o Cartilla Liberada).</i>		
Instrumento con el que se acredita la representación:		Número:
Nombre del Notario:	Número de la Notaría:	Entidad Federativa:
Nombre de las personas autorizadas: <i>(Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal).</i>		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:
Facultado para oír y recibir notificaciones y documentos: Si () No ()		
Facultado para realizar trámites y gestiones : Si () No ()		

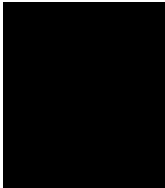
**3. SOLO PARA PERSONAS
MORALES**

Escritura pública del acta constitutiva número:		
Notario:	Número	Entidad Federativa:
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio o Número: :		
Fecha:	Entidad Federativa:	

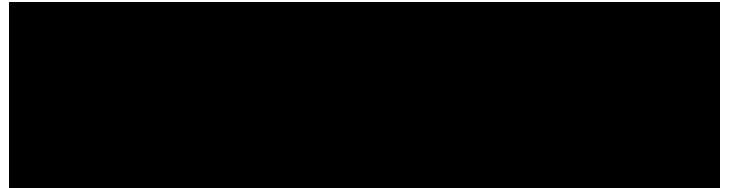
**4. DATOS DEL
ESTABLECIMIENTO
MERCANTIL**


Calle:	Número:
---------------	----------------

Colonia:	Delegación:	C.P.
Denominación o razón social:		
Nombre comercial:		
Permiso de Funcionamiento Número:	Fecha:	



**5. CROQUIS DE
LOCALIZACIÓN DEL
ESTABLECIMIENTO
MERCANTIL**



 NORTE
<p><i>Señalando el nombre de las calles entre las cuáles se ubica el establecimiento.</i></p>

6. REQUISITOS

6.1 Entregar la presente solicitud debidamente requisitada.

6.2 Anexar documentos e información siguientes:

6.2.1 Dependiendo de la modalidad elegida de las que se describen a continuación, se deben de proporcionar los siguientes datos del personal de seguridad:

I. Cuando los servicios le sean prestados al establecimiento por una empresa de servicios de seguridad privada, deberá acompañar, lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa mercantil de seguridad privada, con cláusula de compromiso para asignar únicamente, elementos capacitados para el sistema de seguridad en establecimientos mercantiles, incluyendo copia del permiso vigente expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- Constancias relativas a la capacitación de los elementos operativos, expedidas por las instituciones públicas o privadas autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores para los Servicios de Seguridad Privada.

II. Cuando el propio establecimiento mercantil realice actividades de seguridad privada, deberá presentar la AUTORIZACIÓN correspondiente en términos del artículo 15 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

III. Cuando los servicios de seguridad del establecimiento mercantil sean prestados por personas físicas independientes, deberá acompañarse lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios personales de seguridad privada, con el establecimiento mercantil;
- Copia de la Licencia Tipo "B" de cada elemento operativo, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., y
- Constancias relativas a la capacitación para prestar servicios en materia de Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, de cada elemento operativo, expedidas por las instituciones públicas o privadas autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores para los Servicios de Seguridad Privada de la Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación, de la Secretaría de Seguridad Privada del Distrito Federal.

6.2.2 Documentos e información de comprobación de requisitos respecto a videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen.

Acreditar la propiedad o posesión de cada uno de los equipos y sistemas relacionados a continuación a través de alguno de los documentos siguientes:

- Facturas
- Contrato de compraventa
- Arrendamiento
- Comodato
- Convenio
- Otros (especificar)

Presentar manual o instructivo de operación u otro documento similar, de cada uno de los aparatos y/o sistemas mediante el cual se puedan acreditar, cuando menos, las especificaciones señaladas a continuación:

A) VIDEOCÁMARAS

Videocámaras para tener visión en el exterior del establecimiento:

- Compresión de red en H.264 y/o MPEG-4.
- Puerto de red LAN interface física RJ-45.
- Velocidad del puerto de red LAN: 10/100 Mbps.
- Soporte a los protocolos: IPv4, TCP/IP, HTTP, FTP, DHCP, DNS y PPPoE.
- Pixeles de cámara 768(H) x 494(V) NTSC / 752(H) x 582(V) PAL.
- Luminosidad 0.1 Lu.
- Lentes 4.0 mm.
- Alcance de visión 15 mts.
- Angulo de visión: 48°
- Leds infrarrojos: los necesarios para cubrir el alcance de visión.
- Función noche y día.
- Alimentación eléctrica de forma independiente.
- Para uso en exterior IP66.
- Manejo de imágenes de 15 cps.

Videocámaras para tener visión en el interior:

- Compresión de red en H.264 y/o MPEG-4.
- Puerto de red LAN interface física RJ-45.
- Velocidad del puerto de red LAN: 10/100 Mbps.
- Soporte a los protocolos: IPv4, TCP/IP, HTTP, FTP, DHCP, DNS y PPPoE.
- Pixeles de cámara 768(H) x 494(V) NTSC / 752(H) x 582(V) PAL.
- Luminosidad 0.1 Lu.
- Lentes 4.0 mm.
- Alcance de visión 5 mts.
- Leds infrarrojos: los necesarios para cubrir el alcance de visión.
- Angulo de visión: 45°
- Función noche y día.
- Alimentación eléctrica de forma independiente.
- Manejo de imágenes de 15 cps.

B. SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE TRATAMIENTO DE IMAGEN.

Premisas mínimas para almacenamiento:

- Tener la capacidad de almacenar al menos 30 días, todo el video que se genere del sistema de videocámaras instaladas en el establecimiento mercantil.
- El sistema debe estar concebido en hardware y software y no solo en software.
- El sistema debe almacenar video en 2 CIF.
- El sistema debe almacenar video en 15 cps.
- El sistema debe considerar el espacio en disco duro suficiente para el almacenamiento por al menos 30 días del total de cámaras instaladas en el establecimiento. De ser necesario, por el número de cámaras instaladas debe considerarse un arreglo de almacenamiento adicional (interno o externo), para dar cumplimiento al almacenamiento requerido.
- El sistema debe estar preparado para almacenar video de videocámaras a través de protocolo IP.
- El equipo de grabación debe tener al menos un puerto de red LAN 10/100 Mbps con interface física RJ-45 o si fuera el caso, contar con un número de puertos de red LAN 10/100 Mbps igual al número de videocámaras instaladas en el establecimiento.
- El equipo de grabación debe soportar los formatos de compresión más comunes, entre ellos: H.264 y MPEG-4.
- El sistema de grabación debe almacenar video y audio en los formatos más comunes: AAC/G.711/G.729/G.722, entre otros.

- Soporte a los protocolos: IPv4, TCP/IP, HTTP, FTP, DHCP, DNS y PPPoE.
- Contar con al menos un equipo de cómputo para tener visualización de las imágenes que se están almacenando, con las características técnicas que se requieran para cumplir con este fin: sistema operativo, memoria, navegador.

Equipo periférico adicional

- Todo el sistema de videocámaras debe estar interconectado a través de un switch de datos, el cual debe considerar el número de puertos de red LAN necesario para la conectividad del total de los elementos tecnológicos involucrados: videocámaras, DVR(s) y equipo(s) de cómputo.
- Se debe garantizar el suministro de energía eléctrica para cada uno de los elementos tecnológicos descritos con anterioridad.
- **Requisitos adicionales**
- El número total de videocámaras que estarán instaladas en cada establecimiento dependerá de los espacios con los que cuente el mismo.
- La capacidad de almacenamiento del sistema de grabación dependerá en entera medida del punto anteriormente mencionado.

C) DETECTORES DE METALES, FIJOS O PORTÁTILES:

Se debe contar por lo menos con dos detectores de metal portátiles o instalarse un arco detector de metal en cada acceso.

Arco detector de metal

- Denominación técnica: Arco Detector de Metal.
- Zonas de escaneo: 6 zonas.
- Configuración de las zonas: el detector debe tener la capacidad para configurar la sensibilidad de cada zona.
- Escaneo en tiempo real: el detector debe escanear diferentes elementos metálicos ferrosos y no ferroso simultáneamente en tiempo real objetos de un peso mayor a 70 gramos., contar con alarma sonora y capacidad de escaneo de 0 a 150 mm.
- Tipo: portátil, debe poderse transportar y ubicar de forma fácil en cualquier sitio.

Detector manual de metales

- Denominación técnica: Detector manual de metales.
- Detector de metales debe escanear diferentes elementos metálicos ferrosos y no ferrosos simultáneamente en tiempo real objetos de un peso mayor a 40 gramos., contar con alarma sonora
- Zona de escaneo: Longitud de la bobina 14"
- Indicadores: Alarma Luz LED Y Advertencia de batería baja y entrada de audífonos
- Señal de alarma: Audible, sonora y vibrante
- Controles: Switch de 3 pasos
- ON (Bocina/luz)
- OFF
- ON (Vibración/luz)
- Frecuencia de operación: 90 khz

- **Dimensiones:**
- Peso: 17 onzas.
- Ancho: 3.
- Grosor: 1.50.
- Longitud total: 20.
- Batería: 9 volts.

D) EQUIPO DE MEDICIÓN DE ALCOHOLEMIA:

- Detector: Celda de combustible electroquímica.
- Especificidad: El sensor de celda de combustible no se ve afectado por acetona, pintura, gases del pegamento, alimentos, golosinas, metano y prácticamente ninguna otra sustancia no alcohólica presente en el aliento humano.
- Muestreo: Automático, una vez que el individuo sopla durante un periodo de cuatro a seis segundos.
- Precisión: De +/- .005 BrAC hasta 0.100 BrAC, y +/- 5% por encima de 0.100 BrAC; lo cual cumple con las especificaciones de US DOT.
- Tiempo de Re estabilización: Inmediato, si la lectura de alcohol ha sido de cero, hasta dos minutos después de la última prueba positiva.
- Interferencia RF (OPCIONAL): Una cubierta negra impregnada por un revestimiento de material para protección RFI.
- Pantalla: LCD de cuatro dígitos.
- Indicador Audible: El tono audible señala errores y cambios en el estado del instrumento.
- Indicador Visual: Cuatro luces tipo LED que indiquen los estados de espera, listo, flujo y analizando.
- Calibración: Calibración segura usando gas seco o el simulador de baño húmedo.
- Puerto de Comunicaciones: Interface Serial RS-232 de dos canales para impresora o PC.
- Funciones de Memoria: Puede guardar 500 resultados de pruebas, incluyendo fecha y hora. El resultado de la última prueba puede ser consultado aunque el instrumento haya sido apagado y encendido nuevamente. Las pruebas guardadas pueden ser transmitidas a la impresora o a una PC.
- Temperatura de Operación Recomendada: De -5° a 40°C (23° a 104°F).
- Suministro de Energía: corriente alterna 110 V.

e) Planos o croquis del establecimiento mercantil:

Señalando la ubicación de videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, que cubrirán al menos los accesos y salidas de emergencia, el estacionamiento, los accesos a los sanitarios, las áreas de circulación y el área de atención a clientes



PROGRAMA DE VIGILANCIA:

Presentar programa con la descripción de las actividades a desarrollar por los elementos de seguridad, incluyendo el número de rondines en el interior y exterior del establecimiento mercantil y la rotación necesaria para la cobertura en todo momento de accesos y salidas, la utilización de lámparas de luz negra para la constatación de identificaciones exhibidas por los usuarios y el procedimiento de revisión de bolsas de mano.

**7. FUNDAMENTO
JURÍDICO**

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 15 fracción X.
- Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, artículos; 1, 3 fracciones III, XV y XVII, 9 y 10 fracción IV, 15, 18 y 19.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículos; 6, 7, 32 a 35, 37, 39 fracción VI, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 71 a 74, 80 y 89.
- Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, artículos; 10, Apartado B, fracción VI, 13 y 26.
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 2.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 3 fracción I.

- Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, artículos 5 fracción I y 6.
- Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal, artículos; 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 40 fracción XX.



**8. VIGENCIA
DOS AÑOS**



El Visto Bueno, tiene una vigencia de dos años en términos del artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

<p align="center">Interesado</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">Nombre y Firma</p>	<p align="center">Representante Legal <i>(En su caso)</i></p> <p align="center">_____</p> <p align="center">Nombre y Firma</p>
--	---

Sello de recepción

Para ser llenado por la autoridad	Recibió
	<p align="center">_____</p> <p align="center">Nombre</p>
	<p align="center">_____</p> <p align="center">Cargo</p>
	<p align="center">_____</p> <p align="center">Fecha</p>
	<p align="center">_____</p> <p align="center">Firma</p>